



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000907 - 2024

Zorritos,

09 SEP 2024

Visto, el Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial; Oficio N°038-2024-DRET-UGELCV-IEAPM-D, Informe Técnico N° 018-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-UPER-RP, Informe escalafonario 01365-2024.

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...);

Que, mediante Oficio N° 038-2024-DRET-UGELCV-IEAPM D, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Director de la Institución Educativa "Alberto Pallete"; informa solicitud de vacaciones de la Subdirectora de la mencionada Institución, la profesora Rita Elena Castillo Miranda, correspondiente al año 2023 para hacer uso físico en el año 2024, consignando en dos periodos de quince días calendarios cada uno.

Que, mediante Informe Técnico N°018-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, la encargada de la Unidad de Personal, da a conocer que según Informe Escalafonario N° 01365-2024, del 15 de agosto del 2024, alcanzado por la subunidad de Escalafón, se evidencia que la profesora Rita Elena Castillo Miranda, mediante Resolución Directoral N° 001278-2022, del 28 de octubre del 2022, se le encargó como Subdirectora en la Institución Educativa "Alberto Pallete", desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y se ratificó su designación como Subdirectora de la mencionada Institución, desde el 01 de enero del 2024 hasta el 28 de febrero del 2024.

Así mismo, mediante Resolución Directoral N° 000338-2024, del 26 de febrero del 2024, se designó como subdirectora en la Institución Educativa "Alberto Pallete"- UGEL Contralmirante Villar, desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2028; por lo tanto, se solicita la autorización de proyección de la Resolución de aprobación de vacaciones de la profesora Rita Elena Castillo Miranda.

Que, de acuerdo al artículo 66° Régimen de Vacaciones, de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa: “El profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones. El profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales. En ambos casos, las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables”;

Que, de acuerdo al Artículo 148°.- Condiciones para el Goce de Vacaciones, del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa: “El goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes: a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios. b) Para el caso de los profesores que laboran en el área de Gestión Pedagógica, tienen derecho al reconocimiento oficial del periodo vacacional como tiempo de servicios, siempre y cuando acrediten como mínimo tres (03) meses de servicios en el año lectivo o periodo promocional anterior, considerando seis (06) días por cada mes laborado. c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año”;

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial; que el numeral 7 y sus sub numerales de la Ley antes citada, establecen las disposiciones, procedimientos y condiciones para el goce las vacaciones de los profesores que se desempeñan en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación; asimismo, el numeral 7.4. Fraccionamiento del Descanso Vacacional y los numerales subsiguientes, establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 306-2017-EF, que Establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 3.- Criterios Técnicos para la percepción de las asignaciones; precisa: “**La Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo, son percibidas por el profesor encargado en tanto éste desempeñe el puesto o la función efectiva, caso contrario dejará de percibirla. En el caso de los profesores que perciben remuneración por una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas y que asuman el encargo del puesto o de las funciones, según corresponda, de un cargo Directivo, Jerárquico o el encargo del puesto de Especialista en Educación, perciben la Asignación por Cargo establecida en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, dejando de percibir, de ser el caso, la Asignación por Cargo que percibían en atención a su cargo de origen. Asimismo, no les corresponde percibir la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional. (...)**

(...) La Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y de la Asignación por Cargo, a las que se refiere el presente Decreto Supremo, deben estar registradas en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP). Las Unidades Ejecutoras de los pliegos correspondientes son responsables del otorgamiento de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y de la Asignación por Cargo, teniendo en cuenta las características y criterios establecidos en la presente norma, y la información registrada en el AIRHSP”.

Que, a través del Memorando N° 0476-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la Resolución de Vacaciones.



De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES, a favor de **RITA ELENA CASTILLO MIRANDA**, identificada con **DNI N° 03895379**, Subdirectora designada en la Institución Educativa “**Alberto Pallete**”- **Máncora**, Jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, correspondiente al año 2023 para hacer uso físico en el año fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES DE VACACIONES
RITA ELENA CASTILLO MIRANDA	SUBDIRECTORA	DEL 12 DE SETIEMBRE HASTA EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2024
		DEL 01 DE OCTUBRE HASTA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a **RITA ELENA CASTILLO MIRANDA**, a la Unidad de Personal, Remuneraciones, Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D-
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

